

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 062-11

**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, CONSISTENTE EN LLAMADAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, INCLUYENDO DATA Y VIDEO, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA VOIP (VOZ SOBRE IP) Y LA PROVISIÓN Y MANEJO DE CENTROS DE LLAMADAS Y SERVICIOS DE TARJETA PRE-PAGADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del “Contrato de Concesión” suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar el servicio público de telecomunicaciones de telefonía fija, consistente en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video, mediante la tecnología VoIP (voz sobre IP) y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjeta pre-pagadas en todo el territorio nacional.

### **Antecedentes.-**

1. El 3 de enero de 2011, la sociedad comercial **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, interpuso ante el **INDOTEL** una solicitud de concesión para la operación, provisión y comercialización de servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo voz, data y video, así como la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjetas pre-pagadas de telecomunicaciones, en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años;
2. En ese sentido, mediante comunicación marcada con el número 11001610, de fecha 3 de marzo de 2011, el **INDOTEL** informó a la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la concesión solicitada, conforme lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, y sus reglamentos previamente indicados, solicitándole asimismo, en ejecución del proceso de asignación aplicable, la publicación en un periódico de circulación nacional del extracto de solicitud anexado a la referida comunicación;
3. Posteriormente, el 19 mayo de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, aprobó su Resolución No. 041-11, mediante la cual otorgó una Concesión, a favor de la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, a los fines de que ésta pueda prestar el servicio público de telecomunicaciones de telefonía fija, consistente en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video, mediante la tecnología VoIP (voz sobre IP) y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjeta pre-pagadas en todo el territorio nacional, por un período de veinte (20) años;

4. En tal virtud, el 10 de junio de 2011, en cumplimiento del ordinal “Cuarto” de la citada Resolución No. 041-11, se suscribió el correspondiente “Contrato de Concesión” entre el **INDOTEL** y la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, cuyas firmas fueron legalizadas por el Dr. Juan B. Cuevas, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

5. Mediante Memorando Interno GR-M-000342-11, de fecha 6 de julio de 2011, la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, el expediente administrativo de la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, recomendando la aprobación del “Contrato de Concesión” previamente señalado, en razón del cumplimiento de las formalidades dispuestas por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante “Ley”), de fecha veintisiete 27 de mayo del año 1998 y sus Reglamentos, entre los que se incluye el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante “Reglamento”), constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal c), de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo dispuesto por el artículo 22.3 del Reglamento y el Ordinal “Quinto” de la precitada Resolución, con posterioridad a la firma de dicho “Contrato de Concesión”, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que de igual modo, en virtud de lo que establece el Ordinal “Sexto” de la referida Resolución No. 041-11, así como los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento, el “Contrato de Concesión” entrará en vigencia a partir de la fecha de la resolución que apruebe dicho contrato;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre del titular de la Concesión;

- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión”;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, es una concesionaria autorizada mediante Resolución No. 041-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 19 de mayo de 2011, que ha suscrito con este órgano regulador el correspondiente “Contrato de Concesión”, para la prestación de los servicios autorizados mediante la precitada resolución;

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido, el Ing. Eduardo Evertz, Gerente Técnico del **INDOTEL**, mediante Memorando Interno No. GR-M-000342-11 de fecha 6 de julio de 2011, remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, el expediente administrativo de la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, recomendando la aprobación del “Contrato de Concesión” suscrito entre dicha sociedad y el **INDOTEL**, el 10 de junio de 2011, en razón del cumplimiento de las formalidades dispuestas por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud y, en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el “Contrato de Concesión”, suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, en fecha 10 de junio de 2011, mediante el cual se confiere a dicha sociedad el derecho a prestar el servicio público de telecomunicaciones de telefonía fija, consistente en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video, mediante la tecnología VoIP (voz sobre IP) y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjeta pre-pagadas en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud de concesión interpuesta por la sociedad comercial **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, en fecha 3 de enero de 2011, para la operación, provisión y comercialización de servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo voz, data y video, así como la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjetas pre-pagadas;

**VISTA:** La Resolución No. 041-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha 19 de mayo de 2011, mediante la cual se otorga a la sociedad comercial **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones de telefonía fija, consistente en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video, mediante la tecnología VoIP (voz sobre IP) y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjeta pre-pagadas en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años y se ordena la suscripción del “Contrato de Concesión” correspondiente;

**VISTO:** El “Contrato de Concesión” suscrito entre el **INDOTEL** y **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, en fecha 10 de junio de 2011, cuyas firmas fueron legalizadas por el Dr. Juan B. Cuevas, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El Memorando Interno No. GR-M-000342-11 de fecha 6 de julio de 2011, del Gerente Técnico del **INDOTEL**.

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el “Contrato de Concesión” suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, de fecha 10 de junio de 2011, cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Dr. Juan B. Cuevas, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la sociedad **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, a los fines de prestar el servicio público de telecomunicaciones de telefonía fija, consistente en llamadas locales, nacionales e internacionales, incluyendo data y video, mediante la tecnología VoIP (voz sobre IP) y la provisión y manejo de centros de llamadas y servicios de tarjeta pre-pagadas en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **GB TELECORP DOMINICANA, S.R.L.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de julio del año dos mil once (2011).

Firmados:

*/...Firmas al dorso.../*

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo